

Montevideo, 30 SET. 1996

VISTO: las presentes actuaciones, promovidas por el Servicio de Mantenimiento Vial;

RESULTANDO: 1o.) que en las mismas informa que por Decreto N° 26.229, sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de diciembre de 1993 y promulgado por el Intendente Municipal de Montevideo el 17 del mismo mes y año, en su art. 63 se facultó a esta Intendencia a incorporar al régimen de 6o. día de trabajo, con su correspondiente compensación, hasta 200 funcionarios del Servicio de Mantenimiento Vial;

2o.) que por Resolución N° 421/94, del 31 de enero de 1994, y prórrogas de la misma, se autorizó únicamente, la incorporación a dicho régimen, de funcionarios que integran la Categoría Obrera y de Oficios;

3o.) que dicho Servicio considera que trabajar el día sábado solamente los funcionarios afectados a esa categoría no beneficia el rendimiento del Servicio en su conjunto, por lo que solicita se habilite a la Dirección a asignar 6o. día de trabajo a quienes, de acuerdo a las necesidades del Servicio, lo estime conveniente, tal cual está indicado en el Decreto Departamental ya citado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Humanos

DEPARTAMENTO DE
RECURSOS HUMANOS
MATERIALES
4572/96

2/043678

y Materiales, estima procedente ampliar la Resolución N° 421/94, del 31 de enero de 1994, incorporando las demás Categorías menos la Profesional, en el régimen de 60. día de trabajo, como asimismo prorrogando dicha incorporación, a partir del 10. de abril de 1996;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Modificar la Resolución N° 421/94, del 31 de enero de 1994, estableciendo que la incorporación de 200 (doscientos) funcionarios del Servicio de Mantenimiento Vial al régimen de 60. día de trabajo y a su correspondiente compensación, podrá serlo de funcionarios de cualquier Categoría Funcional, que no pertenezcan a la Categoría Profesional, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 63 del Decreto N° 26.229.-
- 2o.- Prorrogar desde el 10./4/96, en el Servicio mencionado, el régimen de 6to. día de labor y el derecho a su correspondiente compensación.
- 3o.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Acondicionamiento Urbano; Unidades de Valoración de Puestos, Empleo y Auditoría de Personal; a los Servicios de Mantenimiento Vial y Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Recursos Humanos a sus efectos.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal.-

DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.